



Misión Permanente de la República Dominicana ante la Oficina de las Naciones Unidas,
la Organización Mundial del Comercio y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra

NVMPRD-ONU-GI-0068-2022

Ref. UA DOM 2/2021

La Misión Permanente de la República Dominicana ante la Oficina de las Naciones Unidas, la Organización Mundial del Comercio y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra, saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Mecanismo de Procedimientos Especiales, en ocasión de hacer referencia a la carta conjunta del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Sr. Felipe González Morales; la Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Sra. Tlaleng Mofokeng; la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Reem Alsalem, y el Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra mujeres y las niñas, mediante la cual se remitió una comunicación conjunta del mecanismo a la República Dominicana.

En ese sentido, nuestra Misión Permanente tiene a bien transmitir las respuestas del Gobierno dominicano a la solicitud formulada por los Relatores Especiales y por el Grupo de Trabajo antes mencionados.

La Misión Permanente de la República Dominicana ante la Oficina de las Naciones Unidas, la Organización Mundial del Comercio y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra, aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Mecanismo de Procedimientos Especiales, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



A LA
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS (Mecanismo de Procedimientos Especiales)
GINEBRA.-



Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
18 de febrero de 2022

Señora
Beatriz Balbin
Jefa
Subdivisión de los Procedimientos especiales
OACNUDH

REF: UA DOM 2/2021

Distinguida señora Balbin,

Tengo el honor de dirigirme a usted, con relación a su comunicación de referencia, en la cual el Relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes; la Relatora especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; y el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y niñas, solicitan información, al gobierno dominicano, con relación a las alegaciones recibidas por la deportación desde el territorio dominicano de mujeres haitianas en situación migratoria irregular a su país de origen.

Al respecto, me permito señalar que es necesario en primer lugar hacer algunas aclaraciones sobre los hechos alegados. Por tanto, este documento consta de dos grandes acápite, en el primero se realizan las debidas aclaraciones, y en el segundo se provee la información solicitada.

I) Aclaraciones sobre el contexto de la migración haitiana contemporánea a República Dominicana

I.1- Antecedentes recientes

El territorio de República Dominicana y de Haití lo constituye La Hispaniola, isla que comparten con una extensión de alrededor de 76,200 kilómetros cuadrados, de los cuales 48,480 corresponden al territorio dominicano y 27,750 al haitiano. En la actualidad, la población estimada de Haití es de 11.5 millones de personas, mientras que la de República Dominicana es de 10.8 millones, para una población total de más de 22 millones. Como contraste, Cuba ocupa un territorio 44% mayor, pero con la mitad de la población. Esto convierte a la isla en la más poblada del continente Americano y la





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

decimotercera más densamente poblada en el mundo. Sin embargo, ninguna de las otras islas de las 20 más densamente pobladas está dividida en dos países distintos.

En este contexto, cohabitan dos países con enormes divergencias políticas, sociales, culturales, lingüísticas y económicas. Si se toma en consideración el índice de desarrollo humano del año 2014 y se compara el nivel de desarrollo de República Dominicana, Haití y Estados Unidos, resulta que en términos de desarrollo humano, República Dominicana está más cerca de Estados Unidos que Haití de República Dominicana¹. Es decir, República Dominicana está más cerca de alcanzar el mismo desarrollo humano que Estados Unidos, de lo que Haití está de alcanzar el mismo desarrollo humano que República Dominicana. Esta brecha, probablemente se ha ensanchado a partir del deterioro político, social y económico que sufre Haití desde 2019.

Históricamente, Haití y República Dominicana tuvieron un desarrollo similar hasta principios del siglo XX. Ambos países fueron colonias sometidas a regímenes extractivistas, y desde inicios de su vida republicana lidiaron con largos períodos de autoritarismo, así como la injerencia e intervención militar de potencias extranjeras. Sin embargo, durante el siglo XX, República Dominicana presentó un desarrollo económico, primero en el área del comercio exterior y luego en la industria ligera y los servicios, que propició el desarrollo de una importante clase media.

A partir de 1978, en República Dominicana se verificó un proceso de democratización, el inicio de la tercera ola democrática en Latinoamérica (Huntington), que ha permitido importantes reformas para el bienestar y el desarrollo humano. Por el contrario, Haití ha continuado empantanado en regímenes autoritarios, de precaria legitimidad y con un escaso desarrollo económico. Haití presenta niveles de pobreza y desigualdad considerablemente más altos que República Dominicana². Todavía en 2017, su índice de desarrollo humano era de 0.5, frente a 0.74 de República Dominicana. Más aún, mientras nuestro país pasó de tener un índice de desarrollo humano de 0.57 en 1985, a uno de 0.74 en 2017, Haití apenas aumentó de 0.4 a 0.5 en el mismo período.

Esta situación ha implicado una enorme presión migratoria haitiana hacia República Dominicana. A partir de sendas encuestas nacionales de inmigrantes realizadas en

¹ Ceara Hatton, M., Marsteintredet, L., y Yri, J. Introducción: Haití y la República Dominicana, en: *Iberoamericana. Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies* Vol. XLIV: 1-2 2014, pp. 23-45.

² Ceara Hatton, M. (2017). Haití y República Dominicana: divergencia, población y migración. Año 1, No. 2, Pesquisas. Recuperado de:
http://investigare.pucmm.edu.do:8080/xmlui/bitstream/handle/20.500.12060/1798/P_20170102_10-27.pdf?sequence=1&isAllowed=y





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

2012 y 2017, se estima que hay alrededor de medio millón (500,000) de inmigrantes haitianos indocumentados en República Dominicana, y la mayoría trabajando en la construcción, la agricultura y el servicio doméstico³.

La presencia de esta población en condición migratoria irregular se debe, sobre todo, a dos factores: una demanda estructural de mano de obra barata en los sectores agrícola, construcción y servicios informales urbanos, y el descuido histórico por parte de anteriores gobiernos de no controlar adecuadamente la porosa frontera entre las dos naciones. Esto ha generado, de un lado, un incentivo perverso en la economía dominicana que frena la modernización de ciertos sectores clave, y a la vez mantiene los salarios bajos, y por el otro lado, el surgimiento del flagelo de la trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes desde Haití hacia República Dominicana y otros países de la región.

El actual gobierno dominicano, con solo año y medio en el poder, se ha dispuesto combatir la trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes con seriedad. Los esfuerzos han comenzado a rendir frutos, como puede notarse en el reporte sobre tráfico de personas del Departamento de Estado de Estados Unidos de 2021 (*2021 Trafficking in Persons Report*), en el que el país fue valorado positivamente, saliendo de la lista de observación. Ahora bien, una situación estructural que tiene décadas ocurriendo no se revierte en poco tiempo. Por lo tanto, la lucha contra la trata de personas y el tráfico de migrantes es una prioridad permanente para nuestro gobierno.

Otro aspecto significativo que se debe resaltar es que, contrario a otros contextos de migración irregular, en el caso haitiano a República Dominicana, no se registran muertes, dado que el trayecto es corto y geográficamente seguro. Al considerar la inmigración irregular desde Medio Oriente y el norte de África a Europa, por la vía de Turquía, Marruecos o el Mediterráneo, o las caravanas de migrantes desde Centroamérica a Estados Unidos, es más que común escuchar de pateras que naufragan, personas asfixiadas en contenedores, o que encuentran la muerte a manos de organizaciones criminales transnacionales. En el caso de la inmigración irregular haitiana a República Dominicana, esta no enfrenta ningún tipo de barrera natural.

³ Ver: Cáceres, F.I., Lozano, W., Durán, R., Montero, J. y Otáñez, W. (2018) *Segunda encuesta nacional de inmigrantes de la República Dominicana ENI-2017: Informe general*. Santo Domingo: Fondo de Población de las Naciones Unidas. Recuperado de <https://dominicanrepublic.unfpa.org/es/publications/informe-general-de-la-segunda-encuesta-nacional-de-inmigrantes-eni-2017>





Ministerio de Relaciones Exteriores
República Dominicana

I.2- Limitaciones de la normativa aplicable

El Estado dominicano está plenamente consciente de sus obligaciones hacia los migrantes bajo el Derecho Internacional, sobre todo aquellos en situación vulnerable. En particular, el gobierno dominicano respeta irrestrictamente el principio de no devolución (*non refoulement*), en el sentido de no deportar a individuos que corren el peligro de ser sometidos a torturas, tratos crueles, persecución política u otras violaciones graves a su vida o integridad física, en razón de su raza, credo, opinión política o nacionalidad.

Es menester señalar que la normativa internacional sobre los migrantes vulnerables fue desarrollada para situaciones ordinarias de migración, en las cuales un Estado no puede discriminar o menoscabar los derechos de un grupo de migrantes frente a sus nacionales. De lo que se trata en este caso, es de una presión masiva y excepcional a los servicios públicos dominicanos, en particular los de salud, frente a la carencia de estos servicios en Haití. El Estado dominicano tiene el derecho y el deber de controlar esta situación para evitar el colapso de los servicios de salud sexual y reproductiva en nuestra red pública de hospitales.

De acuerdo con los datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la cantidad de migrantes internacionales se ha triplicado en los últimos 50 años, pasando de 84 millones en 1970 a 281 millones en 2020⁴. Resulta evidente que el incremento extraordinario de la cantidad de migrantes ha desbordado no solo la capacidad de los Estados receptores o de tránsito de gerenciar estos fenómenos, sino que, el propio marco normativo desarrollado décadas atrás cuando la realidad era otra, ya no es adecuado. El cuerpo jurídico internacional sobre migración no está en sintonía con la crisis migratoria que asedia hoy a varias regiones del mundo. En efecto, nuestro hemisferio se encuentra sumido en una crisis nunca vista, donde decenas y decenas de miles de migrantes se movilizan por Centroamérica y Norteamérica. La mayoría de los Estados de tránsito y de destino de la región se ha visto obligada a tomar medidas extraordinarias para frenar a esta abrumadora cantidad de migrantes.

I.3- Repatriación de mujeres embarazadas en situación migratoria irregular

A partir del terremoto de 2010 y más recientemente desde 2019, Haití ha experimentado una crisis multidimensional con acelerado deterioro institucional que

⁴ McAuliffe, M. and A. Triandafyllidou (eds.), 2021. *World Migration Report 2022*. International Organization for Migration (IOM), Geneva, p.23.





Ministerio de Relaciones Exteriores

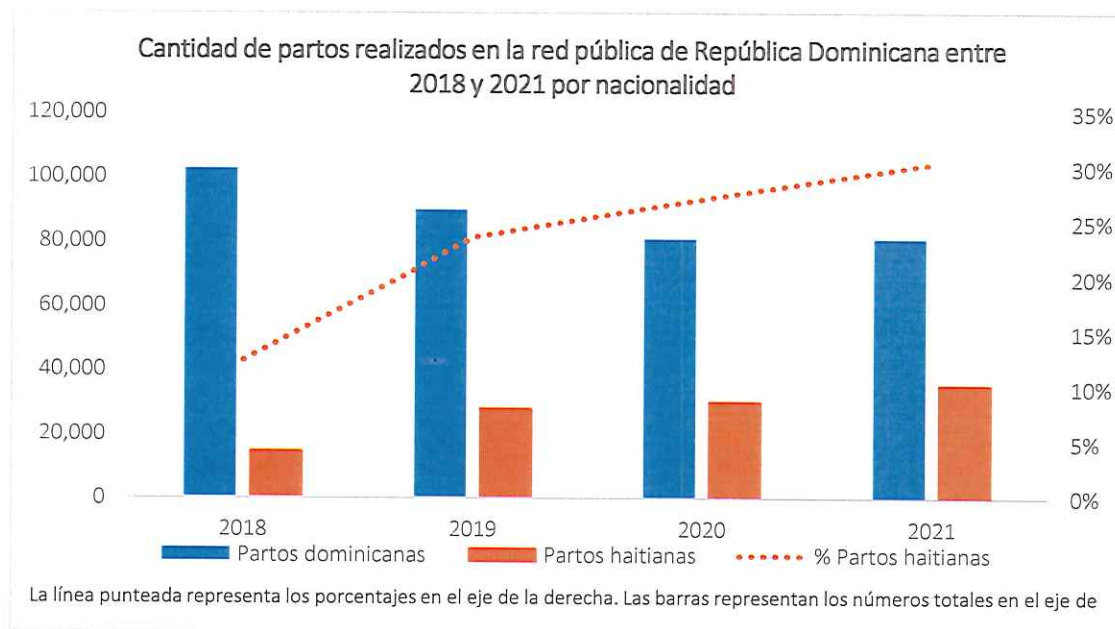
República Dominicana

ha agravado el ingreso masivo de migrantes haitianos hacia República Dominicana. Entre estos, miles de mujeres embarazadas en procura de los servicios gratuitos de salud pública que su gobierno no les provee. Esta situación llegó a un punto de inflexión con el asesinato del presidente de Haití, Jovenel Moïse, el 7 de julio de 2021, lo cual ha implicado un mayor déficit de los servicios públicos en ese país.

Para tener una idea de la magnitud, en 2018, se registraron 14,693 partos de madres haitianas en hospitales públicos dominicanos. En 2019, con el aumento de la inestabilidad en ese país, estos partos casi se duplicaron a 27,984. En 2020, aumentaron a 30,322, y en 2021 a 35,638. Esto implica que mientras en 2018, el 12.5% de los partos de la totalidad de la red pública fueron de madres haitianas, esta proporción aumentó a 23.7% en 2019, a 27.2% en 2020 y a 30.5% en 2021.

Tabla 1. Cantidad de partos realizados en la red pública de República Dominicana entre 2018 y 2021 por nacionalidad

Año	Total de partos	Partos dominicanas	Partos haitianas	Otras extranjeras	% Partos haitianas
2018	117,096	102,205	14,693	198	12.5%
2019	117,905	89,540	27,984	381	23.7%
2020	111,472	80,768	30,322	382	27.2%
2021	116,926	80,942	35,638	346	30.5%





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

Los datos muestran que el uso masivo de los servicios públicos de salud dominicanos por parte de mujeres embarazadas en condición migratoria irregular es uno relativamente reciente y coincide con el deterioro extremo de la situación política, social y económica de Haití. En tal sentido, este fenómeno se suma al de la inmigración irregular de trabajadores haitianos, pero es distinto de aquel y debe tratarse de manera separada.

Las embarazadas haitianas que vienen irregularmente al país para acceder a servicios de salud materna en la red pública de hospitales entran al país por vía de inmigración irregular, la cual incluye redes delictivas de tráfico ilegal de migrantes y trata de personas, lo que ha obligado a tomar medidas que desincentiven este tipo de inmigración irregular e insegura.

El Estado dominicano no es insensible al drama humano que viven estas personas en su búsqueda de los servicios básicos que su país debería poder proveerles. Lamentablemente, Haití vive una situación de deterioro extremo de gobernabilidad y violencia que motiva a muchos de sus ciudadanos a buscar servicios básicos fuera de ese país. Esta incapacidad del Estado haitiano para suplir las necesidades de su ciudadanía es una corresponsabilidad de la comunidad internacional, ya que Haití se encuentra bajo mandato del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas desde 2004. Ese fracaso de la comunidad internacional en Haití ha dejado a República Dominicana desamparada y en la vulnerable situación de suplir por sí sola la ausencia de servicios públicos del país vecino.

En este contexto, el gobierno dominicano se ha visto obligado a tomar medidas para dar cumplimiento a las leyes migratorias del país y a la vez limitar la demanda excesiva de servicios de salud en la red hospitalaria pública del país. Este es el contexto en el cual, el 28 de septiembre de 2021 el Consejo Nacional de Migración, órgano que regula esa materia en el país, anunció su disposición de aplicar diversas disposiciones de la Ley General de Migración, No. 285-04 del año 2004 y su Reglamento de Aplicación No. 631-11, del año 2011.

Posteriormente, en seguimiento a esas medidas, el 3 de noviembre de 2021 se instruyó a los hospitales públicos restringir los servicios a personas en situación migratoria irregular solo a los casos de emergencia. Para esto, a la hora de solicitar servicios de salud, los extranjeros deben acreditar su estatus migratorio, y en caso de que estén en condición irregular, si no se trata de una emergencia, se rechaza el servicio. Todo esto, busca desincentivar la entrada irregular de inmigrantes a República Dominicana.





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

En todo caso, la repatriación de mujeres embarazadas en situación migratoria irregular que realiza la Dirección General de Migración (DGM) se hace siguiendo un protocolo para los migrantes vulnerables, en el que se garantiza la seguridad, la integridad y la salud de las personas. En primer lugar, la DGM cuenta con un servicio de ambulancia de 24 horas para el traslado de las embarazadas a un centro hospitalario en caso de ser necesario. Asimismo, se habilitó un presupuesto especial para pagar los gastos de emergencia requeridos. Cuando una embarazada es ingresada a un centro de salud, las autoridades no penetran al hospital, solo el personal médico que asume el caso.

Cabe destacar que este protocolo integra la incorporación de un equipo conformado por mujeres en los operativos para garantizar la integridad física de las pacientes, e impide tajantemente la deportación durante las labores de parto. La repatriación solo ocurre cuando es médicamente seguro para la madre y la criatura. Para atender los casos de las embarazadas próximas a dar a luz, se cuenta con el apoyo del Consejo Nacional de la Niñez (CONANI), que es el órgano del Estado dominicano encargado de velar por los derechos de los menores de edad, siguiendo el principio del interés superior del niño o niña.

El gobierno dominicano, en su política migratoria, no está ejecutando arrestos indiscriminados, ni deportaciones masivas de mujeres haitianas embarazadas en situación migratoria irregular. Así lo registran las cifras de deportaciones que aporta la Dirección General de Migración, quienes afirman que desde noviembre del 2021, se han realizado 256 deportaciones, luego del cumplimiento del debido proceso.

1.4- Responsabilidad de la comunidad internacional frente a Haití

La presencia de la comunidad internacional ha sido una constante histórica en Haití. El país estuvo bajo intervención militar estadounidense desde 1915 hasta 1934. Posteriormente, entre septiembre de 1994 y marzo de 1995, Estados Unidos intervino militarmente el país, como preámbulo a las primeras misiones de Naciones Unidas en Haití.

Lamentablemente, las intervenciones militares han arrojado un legado más negativo que positivo en el mundo. Pero estas no son por sí solas razones suficientes para explicar el rezago democrático y económico de Haití. República Dominicana también fue objeto de intervenciones militares de Estados Unidos en 1916 (que duró hasta 1924) y luego en 1965. A pesar de estas ocupaciones, logró reponerse y transitar la senda de la democratización y el progreso social y económico.





Ministerio de Relaciones Exteriores
República Dominicana

En todo caso, desde el 18 de enero de 1993, la ONU ha mantenido una presencia casi ininterrumpida en Haití, con misiones de apoyo civil, policial y militar. Después de 10 misiones y casi tres décadas, el resultado ha sido un fracaso rotundo. La disolución del Estado, el auge de las pandillas, la violencia generalizada, la crisis alimentaria, la falta de hospitales funcionales, etc., son evidencias de ello.

La primera misión internacional en Haití, desplegada el 18 de enero de 1993, tras el golpe de Estado contra el expresidente Aristide, denominada Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH), fue una misión conjunta con la Organización de los Estados Americanos (OEA) y contó con 466 funcionarios de ambas organizaciones, 14 oficinas regionales y sub-oficinas en todo el país.

Tras el acuerdo de Governor's Island en septiembre de 1993, se estableció la Misión de Naciones Unidas en Haití (UNMIH), responsable de ayudar a modernizar las fuerzas armadas de Haití y establecer una nueva fuerza policial. Esta misión, que estuvo vigente hasta junio de 1996, contó con un despliegue máximo de 6,065 efectivos y personal de apoyo militar, y 847 policías civiles, apoyados por personal civil local e internacional. Adicionalmente generó un gasto de alrededor de 320 millones de dólares.

En julio de 1996, la UNMIH fue sucedida por la UNSMIH, y luego por la UNTMIH, la cual fue remplazada por MIPONUH que estuvo vigente hasta marzo del 2000. Todas con el mismo objetivo de apoyo a la modernización policial y a la institucionalización de Haití. También, se les agregó la tarea de apoyar en el desarrollo económico y la reconciliación nacional.

El 17 de diciembre de 1999, el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó la Misión Civil Internacional de Apoyo en Haití (MICAH), con el objetivo de consolidar los resultados obtenidos por la MIPONUH y sus misiones predecesoras, así como promover los derechos humanos, reforzar la institucionalidad de la policía y el poder judicial haitianos, y coordinar y facilitar el diálogo de la comunidad internacional con los actores políticos y sociales en Haití.

En febrero de 2004, tras el segundo golpe de Estado a Aristide, la ONU conformó una Fuerza Provisional Multinacional que se convertiría en junio de ese año en la MINUSTAH. Esta misión, con los mismos objetivos que todas sus predecesoras, tuvo una duración de trece años hasta 2017. En su momento vio el despliegue de más de 9000 efectivos militares y alrededor de 6000 policiales, más todo el personal de apoyo





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

que ello implica. Durante sus trece años, la MINUSTAH implicó un gasto directo de más de ocho mil millones de dólares.

El 6 de octubre de 2017 la MINUSTAH fue sustituida por la MINUJUSTH, una versión más reducida y con mandato y presupuesto más limitados. Finalmente, el 15 de 2019, la MINUJUSTH fue reducida nuevamente y convertida en la BINUH, misión que actualmente no tiene, ni el mandato, ni los recursos para apoyar a la policía haitiana en la lucha contra las pandillas.

Durante las tres décadas en las que han operado estas misiones, no se construyó en Haití ni un Estado sólido, ni una red de servicios básicos, ni una policía capaz de mantener el orden. El fracaso de la ONU en Haití no es el de sus funcionarios, sino el de la comunidad internacional, y en particular del *Core Group* que dirige políticamente los esfuerzos del Sistema de Naciones Unidas. En el caso de las misiones en Haití ha prevalecido una actitud paternalista que ha impedido que los haitianos hayan podido desarrollar su propio acuerdo político posterior a la dictadura.

Así, nos encontramos hoy con un Estado y una clase política que no brindan a sus ciudadanos los servicios básicos de salud o tan siquiera de documentación personal. Ante esta situación, el Estado dominicano no puede sustituir al haitiano, como el proveedor de servicios públicos a los ciudadanos de ese país.

Entender la responsabilidad de la comunidad internacional en el deterioro de Haití es fundamental para vislumbrar la salida a la crisis multidimensional por la que atraviesa. En lugar de descansar sobre República Dominicana, la comunidad internacional debe establecer un programa de apoyo a Haití que tome en cuenta los errores del pasado y que se enfoque en facilitar una salida haitiana a la crisis. República Dominicana ha mostrado que los lazos de hermandad se fortalecen cuando los Estados amigos que han enfrentado crisis, pueden contar con sus aliados. Cuando ocurrió el devastador terremoto del 2010, República Dominicana fue el primer país que acudió en auxilio del pueblo haitiano, con donaciones de distintas índoles, pero también abriendo nuestras fronteras para que la cooperación fluyera sin interrupciones dado lo delicada de la situación.

República Dominicana ha sido sincera frente a la comunidad internacional, y ha abogado de manera reiterada, en favor de que los Estados amigos de Haití, en particular el *Core Group*, no dejen solo a nuestro país, con las necesidades que tienen los haitianos. Esta no es una situación de carácter bilateral, se trata de una cuestión multilateral que está afectando a todos los Estados, pues los desplazamientos son inminentes producto de los cambios y es hora de implementar mecanismos creativos





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

que se adapten a la realidad de estos, tomando en cuenta el principio *prohomine*, pero también la capacidad económica de los Estados receptores.

II) Informaciones y datos solicitados por Subdivisión de los Procedimientos especiales

II.1- Sobre las repatriaciones realizadas desde noviembre de 2021

La Dirección General de Migración de República Dominicana (DGM) informó que durante ese período han sido objeto de interdicción migratoria 256 mujeres embarazadas, las cuales fueron posteriormente deportadas, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa interna. Previo a tomar esta medida, para cada persona se realizaron las investigaciones de lugar a los fines de verificar el estatus migratorio, arraigo en el país y vínculos familiares acorde con lo establecido en la Ley y el Reglamento sobre Migración. Al comprobarse las condiciones establecidas se procedió con la deportación, asegurando el respeto de la dignidad de la persona y atendiendo a las circunstancias de cada caso particular.

Es importante aclarar que en ninguno de estos casos los agentes migratorios penetraron a las instalaciones de los hospitales. Todas las interdicciones migratorias ocurrieron en la zona perimetral de los centros hospitalarios. La DGM informó que verificó cada caso de manera individualizada, brindando a través de su unidad médica y con la colaboración del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, asistencia médica a toda mujer en estado de gestación o parida, cuya condición requería un servicio médico especializado. En estos últimos casos, concomitantemente con las madres, también se les brindó asistencia de salud, alimentación, entre otras necesidades básicas a los niños recién nacidos.

Y cuando la situación médica recomendaba suspender la deportación esta fue efectivamente sobreseída hasta que se pudo verificar que se reunían las condiciones para su ejecución.

En noviembre de 2021, del total de mujeres detenidas, tres iniciaron labor de parto en el Centro de Acogida Migratoria de Haina, las cuales fueron llevadas en ambulancia al hospital más cercano, donde se les practicó la oportuna cesárea; de estas mujeres una presentó la necesidad de suministro de sangre, para lo cual la DGM, procedió a hacer las diligencias de lugar, acogándose al debido respeto a los derechos humanos. Luego de dos días internas y tras ser dadas de alta del hospital, fueron trasladadas junto con sus bebés al Centro de Acogida Migratoria para un reposo de cinco días bajo la





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

supervisión de los doctores del dispensario médico de dicho Centro. Durante este periodo se les proporcionó alimentos, medicamentos e insumos médicos, tanto a la madre como a los bebés. Posteriormente una de las parturientas, fue recogida por su familia y despachada, mientras las otras dos que no tenían arraigo familiar fueron conducidas en ambulancia hasta la frontera para su deportación, preservando siempre su integridad física.

Asimismo, el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), ha informado que acompañó en el proceso de reunificación familiar de una recién nacida, que estando la embarazada, [REDACTED] en el centro de Migración denominado Vacacional de Haina, se le presentó la labor de parto, siendo llevada a un centro hospitalario para que se le realizara la cesárea. Posteriormente, el equipo técnico se aseguró que la madre y la recién nacida fueran ubicadas en un área especial del centro, bajo el cuidado de una enfermera.

Luego de que CONANI fuera notificado de la situación y que se determinara que la madre y la niña se encontraban en buen estado de salud, estas fueron llevadas a su residencia, para fines de reunificación familiar, siendo recibidas por su esposo y su hermana. Se realizaron los registros correspondientes.

Como parte del proceso de protección de la integridad física y psicológica de las mujeres embarazadas extranjeras o que habían dado a luz recientemente durante su arresto o deportación, así como las salvaguardas adoptadas que garanticen la posibilidad de comunicación con sus familiares y abogados, a las personas retenidas se les brindó facilidad de acceso a las llamadas solicitadas para que pudieran contactar a sus familiares y a otras personas de interés, con la finalidad principal de que tuvieran conocimiento de su localización y se les pudiera llevar cualquier documento que les identifique como con un estatus migratorio regular en el país.

En otro orden, la normativa interna del país, garantiza el debido proceso previo a la deportación, incluyendo el acceso a un recurso judicial efectivo. Así lo establece la Ley General de Migración en su artículo 137: “La deportación o expulsión dispuesta por la Dirección General de Migración deberá ser motivada y la misma deberá informar a los extranjeros de los recursos legales con los que cuenta. La decisión de la autoridad migratoria está obligada a preservar los principios de legalidad de un debido proceso”.

En estos casos, durante el período objeto de análisis, ninguna persona de nacionalidad haitiana manifestó su intención de recurrir esta medida. De igual manera, no se constató ninguna de las excepciones establecidas en la Ley y su Reglamento, respecto





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

a los casos de expulsión, que diera lugar a ejercer los recursos en vía administrativa y judicial.

Aquellas mujeres que pudieron demostrar su estatus migratorio regular, fueron puestas en libertad; mientras que aquellas que la administración comprobó su irregularidad migratoria luego de asegurar la existencia de las condiciones para continuar con la medida, fueron deportadas, asegurando el respeto a su dignidad. Entre otras, las medidas implementadas fueron las siguientes: Transporte confortable, acompañamiento hasta la frontera con asistencia de ambulancia, equipadas de un personal médico capacitado y los medicamentos básicos, alimentos, aseguramiento de las condiciones de lactancia.

II.2- Medidas para la regularización de inmigrantes en República Dominicana

Asegurar los derechos de los migrantes es un compromiso del Estado dominicano, por este motivo, se han emitido varias normas y disposiciones como el Decreto 327-13, que instituye el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros en situación migratoria irregular en República Dominicana, con el objetivo de establecer los términos y condiciones para la regularización migratoria, bajo una de las categorías establecidas en la Ley 285-04, Ley General de Migración.

Asimismo, se promulgó la Ley 169-14, la cual establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el Registro Civil dominicano y sobre naturalización. Este régimen especial se le aplica a los hijos de padres y madres extranjeros no residentes, nacidos en el territorio nacional durante el periodo comprendido entre el 16 de junio del 1926 y el 18 de abril del 2007, que fueron inscritos en el Registro Civil dominicano en base a documentos no reconocidos por las normas vigentes para esos fines al momento de la inscripción, así como para beneficiar a los hijos de padres extranjeros en situación irregular, nacidos en la República Dominicana y que no figuran inscritos en el Registro Civil.

Ambas normativas son una respuesta de parte del Gobierno y el Congreso, a las denuncias que se originaron a raíz de la Sentencia 168-13 del Tribunal Constitucional que, como poder independiente, no había reconocido el derecho a la nacionalidad dominicana a un número de dominicanos de ascendencia haitiana; así lo refiere el preámbulo de la Ley 169-14, cuando establece que el Estado dominicano, a través de sus órganos representativos, está llamado a buscar una solución al problema que enfrentan las personas que, si bien se encuentran irregularmente inscritas en el Registro Civil por el propio Estado, han actuado a través de sus vidas bajo la premisa





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

de que gozan de la nacionalidad dominicana y en función de la misma han tenido un arraigo indiscutible en nuestra sociedad. Esta ley creó dos grupos o categorías de personas afectadas por la referida sentencia, a saber:

- Grupo A: Personas nacidas en República Dominicana entre 1929 y 2007, de padres con un estatus migratorio “no residente”, cuyos nacimientos fueron registrados en el Libro Ordinario del Registro Civil Dominicano. Para esta población, el literal A del artículo primero de la Ley 169-14 establece la validación de sus certificados de nacimiento y la emisión de cédulas de identidad y electoral que confirma su nacionalidad dominicana.
- Grupo B: Personas nacidas en República Dominicana entre 1929 y 2007, de padres con un estatus migratorio irregular, cuyos nacimientos nunca fueron inscritos en el Registro Civil Dominicano. En acuerdo con el literal B del artículo primero de la Ley 169-14, y con un plazo de 180 días para poder registrarse desde su promulgación, esta población accedió a un procedimiento especial de primera regularización como extranjeros, con el objetivo de, a los dos años de haber recibido sus permisos de residencia permanente, poder solicitar la naturalización.

En ese sentido, luego de agotados los procedimientos correspondientes, se emitió el Decreto No. 262-20 de fecha 16 de julio del 2020, mediante el cual se le otorgó la nacionalidad a 750 personas que fueron afectadas producto de la sentencia. También, en fecha 22 de mayo del 2021, se continuó con el proceso y le fue otorgada su nacionalidad a 50 personas más, afectadas con la Sentencia 168-13.

En otro tenor, el Consejo Nacional de Migración ha acordado la transformación del proceso para validar la oferta de trabajo a extranjeros, a través de la implementación de un sistema de ventanilla única, amigable y transparente, para que los trabajadores tengan acceso a un trabajo digno, con remuneración justa y con los beneficios correspondientes. Este proceso permitirá que tanto los inmigrantes regularizados por el Plan Nacional, como los nuevos inmigrantes puedan acceder a sus permisos de trabajo desde el territorio dominicano y mantener siempre un estatus migratorio jurídicamente estable.

Ha sido un largo camino para dar una respuesta efectiva a la regularización migratoria, segura, y ordenada, respetando los derechos de los extranjeros sin importar su estatus. En ese sentido, se dispuso desde el 7 de junio del 2021, la vacunación de los extranjeros con residencia fija en República Dominicana, sin importar su condición migratoria.





Ministerio de Relaciones Exteriores
República Dominicana

El objetivo es complementar las medidas contra la inmigración irregular, creando incentivos positivos para que la migración se realice por los canales establecidos por las normas.

II.3- Medidas para el ejercicio pleno de los derechos humanos de los migrantes

La Constitución dominicana garantiza y protege los derechos de todas las personas que se encuentran en el territorio nacional, este principio queda expresado en su artículo 38, el cual dispone que el Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que le son inherentes. La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable; su respeto y protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos.

Asimismo, protege el derecho a la igualdad, consagrado en el artículo 39 de la referida Constitución, disponiendo que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal.

Además, el artículo 7 brinda fundamento al contrato social, al establecer que República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de república unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos.

Es de rigor señalar que la constitución nacional dispone que los tratados internacionales sobre derechos humanos forman parte inherente de la misma, de lo cual se infiere el hecho de que todas las personas, sin importar su procedencia, tienen los mismos derechos que los nacionales en relación con la igualdad, la dignidad, la no discriminación, el respeto a la vida y la libertad. En ese sentido el artículo 26, apartados 1 y 2, reconoce la aplicabilidad interna de las normas del derecho internacional, y establece que las normas vigentes de convenios internacionales ratificados por el país regirán en el ámbito interno, una vez sean publicadas de manera oficial.





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

El acceso a la justicia es un derecho consagrado, tanto en la constitución y en varios tratados internacionales ratificados por el país. La Ley No. 544-14 sobre Derecho Internacional privado, establece en su artículo 9 que los extranjeros tendrán acceso a los tribunales dominicanos en condiciones de igualdad con los nacionales y gozarán del derecho a una tutela judicial efectiva.

La educación como derecho fundamental está garantizada en la constitución en el artículo 63, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 23, 24, y 28, en la Ley No. 136-03 de protección de los niños, niñas y adolescentes, y en la Ley General de Educación, No. 66-97, en su artículo 9, entre otros. En tal sentido, el Ministerio de Educación ha cumplido permanentemente con la inscripción de los niños y niñas sin discriminación, por lo que en nuestro país se mantienen abiertas las escuelas para todos los niños y niñas sin importar su condición migratoria.

Por otro lado, la salud es otro derecho fundamental proclamado por la Constitución en su artículo 61 y por la Ley General de Salud, No. 42-01, específicamente en su artículo 28 que garantiza el respeto a la personalidad, dignidad humana e intimidad, y la no discriminación en el acceso a la salud.

De manera particular el Consejo Nacional para la Niñez (CONANI) ha fortalecido su capacidad de respuesta en el abordaje de niños, niñas y adolescentes no acompañados a través de:

1. Conformación de un equipo técnico nacional que trabaja conjuntamente con las oficinas municipales.
2. Personal capacitado y especializado en la gestión de los casos que se presentan, basándose siempre en el interés superior del niño.
3. Realización de reuniones con el Instituto de Bienestar Social y de Investigación de Haití (IBESR), para que exista una comunicación permanente en el abordaje de ambos casos.
4. Elaboración del documento titulado “Experiencia del CONANI” para orientar sobre la protección de la niñez y la adolescencia en situación de movilidad.
5. Asistencia psicológica y de trabajo social realizando entrevistas, conforme a los estándares internacionales para determinar el interés superior del niño.

II.4. Esfuerzos del Estado dominicano en el contexto de la migración irregular al país

De acuerdo con los registros de partos en el país, mantenidos por el Servicio Nacional de Salud, más del 30 por ciento de estos corresponden a nacionales de origen haitiano





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

y en algunas provincias como la turística Higüey se registra alrededor del 50 por ciento. Esto muestra una realidad palpable de que, de hecho, los inmigrantes haitianos, aun en condición migratoria irregular, sí acceden a los servicios de salud en República Dominicana.

Por otro lado, como ya se ha señalado, la inmigración irregular refleja la incidencia del flagelo de la trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes. En este frente, el gobierno dominicano hace esfuerzos ingentes para revertir el lamentable descuido histórico de administraciones anteriores.

En este sentido, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Comisión Interinstitucional de Combate a la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y los organismos internacionales se encuentran trabajando la propuesta de modificación de la Ley 137-03 sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, con el objetivo de robustecer los derechos de las víctimas afectadas por ambos crímenes, de acuerdo con los tratados internacionales ratificados por el Estado sobre la materia.

Esta modificación se realiza con el apoyo de organismos del sistema de Naciones Unidas como son la OIM y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), así como de otros socios internacionales y países amigos. Esta propuesta incluye artículos que impactarán de manera directa en la población migrante en el país relacionada con: un permiso temporal humanitario que garantice su permanencia con estatus migratorio regular, un permiso para ejercer labores remuneradas en el territorio nacional, medidas para las víctimas de trata de personas, encaminadas a su reintegración a su plan de vida, a facilitar y apoyar la reintegración familiar, así como la garantía del principio de no deportación para las víctimas extranjeras.

Asimismo, el gobierno dominicano se encuentra en el proceso de implementar el plan nacional contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes del período 2022 – 2024, cuya metodología de trabajo implica la participación activa de la sociedad civil y otros actores de interés para el fortalecimiento de esta herramienta de trabajo.

Este plan lleva a la realidad las recomendaciones de los diversos estudios que se han desarrollado sobre el tema en años recientes, en particular las del documento *Una nueva forma de esclavitud: La trata de personas. Una guía para su derrota* que fue realizado por Participación Ciudadana, movimiento cívico no partidista, que es el capítulo dominicano de Transparencia Internacional, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el auspicio de la Agencia de Desarrollo Internacional de Estados Unidos





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

(USAID). Este estudio ofrece una panorámica actualizada sobre el flagelo, desafíos y oportunidades que tiene el país para su combate y eliminación.

Otra medida importante para asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de los migrantes fue tomada el 19 de enero de 2021, por los ministerios de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, a través de la Resolución Núm. M-MIP-EXT-00119-2021, que normaliza dentro de la categoría de no residente la situación migratoria irregular de los nacionales venezolanos en territorio dominicano. Su implementación inició en el mes de junio del 2021, con la emisión de visados de estudiantes y de trabajador temporero para los acogidos al Plan de Normalización. Esta directriz, impulsada por el presidente Luis Abinader, fue reconocida por el Departamento de Estado en el vigésimo primer informe anual sobre la trata de personas (TIP), documento en que se valora positivamente el apoyo que el país le ha dado a la población venezolana vulnerable.

Se debe tomar en cuenta, en todo análisis que se haga sobre el tema migratorio en República Dominicana, que los últimos flujos procedentes de Haití no van en su mayoría a los bateyes ni al corte de la caña. Eso implica cambios en su entorno, por el acceso a bienes y servicios esenciales, e implica unas relaciones de producción diferentes a las que se desarrollan en los ingenios.

Como se observa en la Encuesta Nacional de Inmigrantes del 2017, una gran parte de los extranjeros que residen en el país se dedican a actividades en el área agrícola y pecuaria, turística y otros servicios, y en el comercio. En su mayor parte, residen en las ciudades y desarrollan relaciones cotidianas de armonía con los dominicanos.

República Dominicana tiene el deber de cumplir las normas internacionales sobre derechos humanos y aunque se puedan producir hechos aislados, se produce el rechazo institucional y social a tales actos y se toman medidas para impedirlos. El Estado dominicano cuenta con instituciones funcionales que sirven de contrapeso tanto en el marco del gobierno a través de sus tres poderes, como por la robusta sociedad civil.

Se debe considerar, además, que el país tiene déficits sociales que debe encarar en lo inmediato, y los recursos con los que cuenta son insuficientes. Las posibilidades de plantear reformas internas que permitan obtener mayores ingresos han debido ser pospuestas como consecuencia de la crisis generada por la Covid-19. En ese sentido, se ha tenido que acudir a préstamos internacionales para garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales para toda persona que se encuentra en el territorio nacional.





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

Por otro lado, República Dominicana viene planteando en los foros internacionales la necesidad de un mayor y mejor acompañamiento internacional a las autoridades haitianas para cooperar en la superación de la crisis política que le afecta. Esta crisis tiene un fuerte impacto en la economía, y en la prestación de los servicios esenciales. Se debe actuar en lo inmediato, mayor gobernanza en Haití implica mayor estabilidad y reducción del flujo migratorio.

Contribuir a la estabilidad en Haití será una forma de apoyar la democracia en República Dominicana, dado que existen fuerzas internas que mantienen un discurso xenófobo de oposición, instrumentalizador de trato respetuoso de los derechos humanos hacia los inmigrantes haitianos que podrían desatar una alta presión social con ciertos niveles de riesgo.

No obstante, nada nos impedirá seguir manteniendo nuestro compromiso la promoción y defensa de los derechos humanos.

Aprovecho para reiterarle las seguridades de alta estima,

Atentamente,


ROBERTO ÁLVAREZ
Ministro de Relaciones Exteriores



RA/RSV/AM

